RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0504-2024-GM/MDM

Camisea, 17 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0416-2024-GM-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2024, Informe N°520-2024-OGPP-MDM/LC, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios (as) y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir, por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de la designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el

Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante con lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los servidores de confianza que cita: *"El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)* ***En ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia en el puesto o en la*** *entidad (...)"*. El énfasis es agregado;

Que, el literal d) del artículo 264° del cuerpo normativo citado señala: *"Los servidores de confianza se sujetan a las siguientes reglas especiales: (...) El cese no genera ningún pago indemnizatorio, compensatorio ni similar"*. Por su parte el literal g) del mismo artículo precisa: *"No cabe la protección contra la destitución injustificada o nula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley*[1]*"*;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de* ***RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS****"*;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: *"Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia."*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR, por concluida la designación en el cargo de **confianza del JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION** de la Municipalidad Distrital de Megantoni, **ECONOMISTA JORGE WERHNER AMPUDIA DAVILA,** considerando como último día en el cargo el día 31 de diciembre de 2024, agradeciéndole por el desempeño en el ejercicio de sus funciones..

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda a la liquidación de los beneficios laborales que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

[1] *"(...) El contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la Entidad Pública (...)"*